

485

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM- 001-2022**  
De 14 de enero de 2022.

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA CONCEPCIÓN (CPA) CUESTA DE PIEDRA-VOLCÁN”**, aprobado mediante Resolución **DEIA-IA-014-2020** del 11 de febrero de 2020.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución **DEIA-IA-014-2020** del 11 de febrero de 2020, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA CONCEPCIÓN (CPA) CUESTA DE PIEDRA-VOLCÁN”**, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, el cual consistía en la rehabilitación de la carretera existente desde la intersección de la Carretera Panamericana – la Concepción – Solano – Cuesta Piedra y de las rehabilitaciones de vías existentes para la interconexión vial entre ambas carreteras, en una longitud aproximada de 66.2 kilómetros, al igual que trabajos de rehabilitación en un tramo de la carretera de la comunicad de paso Ancho (**Punto crítico**), además de la construcción de 4 pasos (peatonales) elevados, construcción de 11 alcantarillas de cajón y 11 puentes vehiculares, construcción de entradas de acceso a viviendas y comercios, al igual que la construcción de 61 paradas de buses, entre otras actividades de tipo carretero;

Que en virtud de lo anterior, el día 16 de septiembre de 2021, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través de su representante legal, el señor **IBRAIM VALDERRAMA**, Secretario General, portador de la cédula de identidad personal No. 8-725-1100, presentó ante el Ministerio de Ambiente, solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA CONCEPCIÓN (CPA) CUESTA DE PIEDRA-VOLCÁN”**;

Que dicha propuesta de modificación consiste en la interconexión y extensión de los terceros carriles a diseñar y construir contemplados en el pliego de cargos. En el tramo correspondiente a Cuesta de Piedra – Volcán, ubicado a orillas del Cerro Macho, se propone la interconexión y extensión de los terceros carriles en los siguientes puntos:

- 25K+800 a 26K+450
- 27K+100 a 28K+950
- 29K+700 a 30K+300

Que en concordancia con lo descrito por el promotor, lo antes descrito totaliza 3,100 metros y se propone el diseño y construcción desde la estación 25K+400 a 30K+300, con una longitud final de 4,900 metros para los terceros carriles. En el tramo urbano de Volcán se optimizará la sección típica para incorporar aspectos que integren espacios abiertos y movilidad, lo que permita la utilización de vías alternas al automóvil para trasladarse y acceder a los diferentes centros de actividad que se encuentran a orillas de la carretera;

Que cabe destacar que la sección típica contempla la construcción de zonas destinadas para ciclo vías, aceras peatonales, un sistema de iluminación pública e incluye estacionamientos públicos paralelos a la vía, además se realizará un cambio en el alineamiento desde la estación 2K+278 hasta la estación 3K+146, mantenimiento de la sección típica y condiciones establecidas en el pliego de cargos, inclusión de catorce (14) casetas y bahías de paradas de



buses (a ambos lados) producto del cambio de sentido del flujo vehicular de unidireccional a bidireccional en el Tramo Solano – Cuesta de Piedra. La cantidad de bahías y casetas de paradas de buses a incluir corresponde a treinta y uno (31), para un total de noventa y dos (92) bahías y casetas de paradas de buses (fs. 246-406);

Que la actividad en revisión se llevara a cabo sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

No.	Norte (Y)	Este (X)
	INTERCONEXIÓN Y EXTENSIÓN DE TERCEROS CARRILES (CONCEPCIÓN - VOLCAN)	
1	964841.2218	321287.6743
2	965402.2181	321178.8755
3	966015.6064	321152.4228
4	966537.476	320809.8965
5	967870.7372	320158.4508
6	968527.8275	320496.971
7	968992.7329	320259.6049

No.	Norte (Y)	Este (X)
	SECCIÓN DEL ALINEAMIENTO QUE NO SERÁ INTERVENIDO (SOLANO - CUESTA DE PIEDRA)	
379	941772.17	322322.84
380	941865.78	322357.37
381	941937.65	322424.15
382	941965.2	322518.01
383	941947.39	322616.4

UBICACIÓN DE BAHÍAS Y CASETAS DE PARADAS DE BUSES			
No.	Estación	Coordenadas	
		Este	Norte
<b>Tramo: CPA - Solano - Cuesta de Piedra</b>			
1.	0K+090	324116.682	939911.3
2.	0K+080	324104.451	939896.6
3.	1K+900	322844.55	941215.2
4.	1K+960	322794.13	941240.4
5.	2K+300	322556.138	941510.7
6.	2K+300	322497.269	941544.2
7.	3K+400	322648.1	942191.116
8.	3K+430	322661.998	942216.1
9.	5K+505	322350.025	944156.5
10.	5K+550	322378.282	944191.8
11.	7K+820	322031.819	946235.7
12.	7K+940	322082.063	946343.1
13.	10K+130	321969.305	947988.1
14.	10K+160	321943.037	948006.6

483

15.	12K+570	321325.525	950024.1
16.	12K+645	321328.955	950099.3
17.	13K+110	321492.074	950504.8
18.	13K+245	321606.885	950546.1
19.	15K+290	323363.084	951196.8
20.	15K+285	323346.018	951189.4
21.	15K+545	323258.716	951428.7
22.	15K+655	323200.492	951523.4
23.	17K+250	322370.643	952862.7
24.	17K+280	322335.784	952863.1
25.	18K+505	321486.071	953592.2
26.	18K+535	321508.391	953623.3
27.	19K+905	321924.404	954849.1
28.	19K+925	321904.826	954867.1
<b>Tramo: La Concepción - Cuesta de Piedra</b>			
29.	1K+720	321309.873	943220.8
30.	1K+780	321326.591	943274.6
31.	2K+375	321268.217	943877.2
32.	2K+420	321283.634	943906
33.	3K+287	321238.547	944757.1
34.	3K+840	321108.229	945302.9
35.	4K+000	321070.222	945464.8
36.	4K+020	321081.303	945489.6
37.	4K+580	320949.175	946025.2
38.	4K+580	320966.879	946033
39.	5K+335	320848.142	946779.8
40.	5K+340	320830.238	946779.1
41.	6K+490	320264.676	947767.6
42.	6K+580	320234.936	947859.5
43.	6K+920	320063.605	948154.5
44.	6K+940	320067.609	948173.1
45.	8K+220	319830.783	949397.4
46.	8K+280	319846.978	949455.9
47.	9K+440	319962.44	950602.9
48.	9K+625	320040.789	950771.3
49.	11K+043	320390.127	952120.7
50.	11K+048	320407.64	952129.3
51.	12K+325	320511.421	953292.7
52.	12K+345	320517.417	953311.5
53.	12K+935	320461.837	953897.1
54.	12K+950	320478.983	953909.8
55.	13K+680	320326.435	954582.5
56.	13K+731	320283.18	954620.5
57.	15K+623	319558.206	956076.1
58.	15K+645	319558.746	956105.7
59.	16K+714	319987.474	957033.6

482

60.	16K+724	319989.153	957050.6
61.	17K+912	320208.766	958102.1
62.	18K+012	320240.118	958131.9

**Tramo: Cuesta de Piedra - Volcán**

63.	19K+841	321185.695	959591.6
64.	19K+872	321193.109	959626
65.	20K+839	321049.353	960572.8
66.	20K+844	321068.868	960580.4
67.	22K+453	321151.963	962154.3
68.	22K+458	321170.413	962157.8
69.	23K+474	321260.091	963169.7
70.	23K+533	321245.124	963229.5
71.	24K+238	321153.963	963912.6
72.	24K+250	321174.408	963922.3
73.	24K+893	321173.903	964557
74.	24K+923	321201.941	964577.8
75.	29K+364	320371.859	968228.1
76.	29K+363	320387.676	968217.9

**Poblado de Volcán**

77.	31K+140	320263.531	969731.7
78.	31K+125	320286.682	969737.5
79.	31K+501	320018.613	970005.7
80.	31K+595	319972.865	970091.7
81.	31K+844	319785.123	970257.3
82.	31K+921	319749.128	970328.9
83.	32K+327	319423.854	970567.6
84.	32K+407	319341.199	970581.4
85.	32K+601	319220.296	970737.1
86.	32K+630	319183.59	970743.7
87.	33K+054	318919.733	971076.5
88.	33K+071	318891.589	971074.3
89.	33K+299	318740.315	971244.2
90.	33K+299	318757.603	971259.8
91.	33K+489	318614.277	971386.2
92.	33K+520	318610.448	971424.9

Nombre	Estación	Norte (Y)	Este (X)
1. Paso elevado peatonal Escuela de Cuesta de Piedra	19K+800	959556.4	321210.46
2. Paso elevado peatonal de Escuela de Bijao	23K+500	963229.41	321253.7

481

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0630-2009-2021** del 20 de septiembre de 2021, **DEIA**, solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), la verificación de las coordenadas aportadas en la solicitud de modificación del proyecto categoría II, denominado “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA CONCEPCIÓN (CPA) CUESTA DE PIEDRA-VOLCÁN**” (fj. 410);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01092-2021**, recibido el 6 de octubre de 2021, **DIAM**, informa que la longitud de los lineamientos del área de El Bongo Abajo-San Vicente es de 2.1 km, La Concepción Volcán: 34.2 km, Ramal 1 El Porvenir-Pandeporte: 1.6 km, Ramal 2 Aras San Miguel-El Calvario: 1.4 km, Ramal 5 Jujuales Buena Vista: 1.2 km, Ramal El Bongo-Cooperativa: 1.6 km, Solano-Cuesta de Piedra: 24.1 km, al igual que identifican una sección de alineamiento que no será intervenido con una longitud de 395.69 m (fs. 411-412);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0166-0810-2021** del 8 de octubre de 2021, debidamente notificada el día 13 de octubre de 2021, **DEIA**, solicita al promotor del proyecto denominado “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA CONCEPCIÓN (CPA) CUESTA DE PIEDRA-VOLCÁN**”, la primera información aclaratoria a la modificación del EsIA (fs. 413-417);

Que mediante nota **SG-SAM-1221-2021**, recibida el 28 de octubre de 2021, el promotor entrega respuesta a la primera información aclaratoria (fs. 418-451);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0721-2910-2021**, del 29 de octubre de 2021, **DEIA**, solicita a **DIAM**, se proceda a verificar la ubicación del proyecto en revisión, en consideración a la información integrada como parte de la respuesta de la primera información aclaratoria (fj. 452);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01246-2021**, recibido el 16 de noviembre de 2021, **DIAM**, describe que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: 4 puntos de bahías y casetas, Cuesta Piedra-Volcán, La Concepción-Cuesta Piedra, Poblado de Volcán, Solano-Cuesta Piedra. También lograron identificar el paso elevado peatonal de la Escuela de Bijao y el de la Escuela Cuesta de Piedra, refieren que el alineamiento se ubica a 604 metros del área protegida (fs. 453-454);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0188-2511-2021** del 25 de noviembre de 2021, debidamente notificada el 1 de diciembre de 2021, **DEIA**, solicita la segunda información aclaratoria a la modificación del EsIA (fs. 455-458);

Que mediante nota **SG-SAM-1372-2021**, recibida el 9 de diciembre de 2021, el promotor entrega respuesta de la segunda información aclaratoria (fs. 459-462);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0804-1012-2021** del 10 de diciembre de 2021, **DEIA**, remite a **DIAM**, solicitud de verificación de coordenadas (fj. 463);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01413-2021**, recibido el 21 de diciembre de 2021, **DIAM**, indica que referente a los datos de bahías y casetas del punto de Cuesta de Piedra-Volcán (punto No. 7), el mismo se ubica dentro del alineamiento aprobado (fs. 464-465);

Que luego de efectuar la revisión de la documentación aportada por la sociedad peticionaria, **DEIA**, mediante Informe Técnico del veintinueve (29) de diciembre de 2021, recomienda la aprobación de la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución **DEIA-IA-014-2020** del 11 de febrero de 2020, toda vez que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados previamente (fs. 466-477);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación, en lo que se refiere a la modificación del estudio de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA CONCEPCIÓN (CPA) CUESTA DE PIEDRA-VOLCÁN**”, aprobado mediante **DEIA-IA-014-2020** del 11 de febrero de 2020.

**Artículo 2. MANTENER** en todas sus partes, el resto de la Resolución **DEIA-IA-014-2020** del 11 de febrero de 2020.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el referido proyecto, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 4. NOTIFICAR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, del contenido de la presente Resolución.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que contra a la presente Resolución, cabe la interposición de Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catosce (14) días, del mes de Enero de dos mil veintidós (2022).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**MILCIADES CONCEPCIÓN**

Ministro de Ambiente.



**DIRECCIÓN DE  
EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL**



**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL**

**NOTIFICADO PERSONALMENTE**

De: DEIA-1AM-001-2022

Fecha: 17/1/2022 Hora 12:27 pm

Notificador: Sayuri P. Soto

Notificado: AOA

Ministerio de Ambiente  
Resolución DEIA-1AM-001-2022  
Fecha 14/01/2022

Página 6 de 6



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 203  
(De 20 de Octubre de 2021)

"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias y obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta <sup>REPUBLICA DE PANAMÁ</sup> <sup>MINISTERIO DE AMBIENTE</sup> Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales

RECIBIDO

Por: Sayuris  
Fecha: 13/11/2021  
Hora: 12:27 pm

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



Resolución N° 202

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



478

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

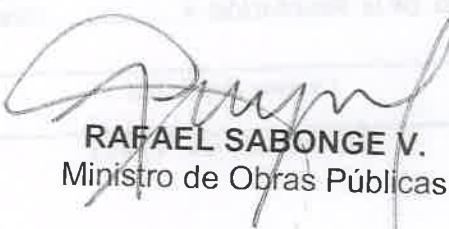
**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

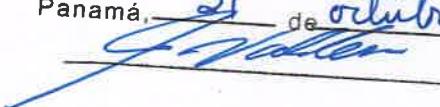
  
RAFAEL SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas



RSV/mab/éM

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 21 de Octubre 2021







fie copia de su original  
17/1/21  
Sayanes



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

HOJA DE  
TRAMITE

Fecha : 12 de enero de 2022

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |                                     |                                   |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver   | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución por la cual se aprueba la modificación del EsIA denominado "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA CONCEPCIÓN (CPA) CUESTA DE PIEDRA - VOLCÁN"; con su expediente (3 tomos).

Adjunto: lo indicado.	<p>MINISTERIO DE AMBIENTE</p> <p>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</p> <p>RECIBIDO</p> <p>Por: <i>Sayuria</i> Fecha: <i>12/1/2022</i> <i>10:56am</i></p> <p>AGA/rse</p> <p><i>AGA</i></p>
MINISTERIO DE AMBIENTE RECIBIDO POR: <i>Le Feder</i> FECHA: <i>13-1-2022 10:48am</i>	DESPACHO DEL MINISTRO



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL



MEMO No-DEIA-007-2022

**Para:** **MILCIADES CONCEPCIÓN.**  
Ministro de Ambiente.

**De:** **ANALILIA CASTILLERO P.**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.

**Asunto:** **ESIA II-F-160-2019**

**Fecha:** 7 de enero de 2022.

Por este medio, remito el EsIA denominado “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA CONCEPCIÓN (CPA) CUESTA DE PIEDRA-VOLCÁN**”, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, para su consideración y firma.

Sin otro particular,

ACP/ma

Adjunto Exp. No. II-F-160-2019  
Tomo I: 1-244  
Tomo II: 245-417  
Tomo III: 418-472



*Geo.*  
MIN. DE AMBIENTE  
SECRETARÍA GENERAL

2022 ENE 11 9:49:51

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

474



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## HOJA DE TRAMITE

Fecha : 7/ENERO/2021

Para : SECRETARÍA GENERAL

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |  |   |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver           |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar           |

Por este medio, remito, para revisión y consideración, del señor

Ministro, la Resolución que resuelve la solicitud de evaluación del  
proyecto denominado "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN  
PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA  
CONCEPCIÓN (CPA) CUESTA DE PIEDRA-VOLCÁN".

Adjunto expediente No. II-F-160-2019

Tomo I: 1-244

Tomo II: 245-417

Tomo III: 418-472

ACP // ad



473

HOJA DE TRAMITE

REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE

Fecha : 29 DE DICIEMBRE DE 2021

Para : ASESORÍA LEGAL/DEIA De: DEEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo  URGENTE

Dar su aprobación  Resolver  Procede  
 Dar su Opinión  Informarse  Revisar  
 Discutir conmigo  Encargarse  Devolver  
 Dar Instrucciones  Investigar  Archivar

SE REMITE EXPEDIENTE DEIA-II-F-160-2019(472FOJAS),  
CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO  
DENOMINADO ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN  
PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA  
CARRETERA CONCEPCIÓN(CPA)- CUESTA DE PIEDRA  
VOLCÁN

5m

Revisado Por:  
Jesús M. Castillero  
Jefe del Departamento de Evaluación

~~Capicua~~



Dulce  
30/12/2021

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

FECHA:	29 DE DICIEMBRE DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA CONCEPCIÓN (CPA) CUESTA DE PIEDRA-VOLCÁN
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE LA CONCEPCIÓN, EL BONGO, SOLANO, CUESTA DE PIEDRA Y VOLCAN, DISTRITO DE BUGABA Y TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONSULTOR:	INGRIS CHAVARRÍA(IRC-097-2009) Y YISEL MENDIETA(DEIA-IRC-079-2020)

**II. ANTECEDENTES**

Mediante Resolución **DEIA-IA-014-2020**, del 11 de febrero de 2020, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental(EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA CONCEPCIÓN (CPA) CUESTA DE PIEDRA-VOLCÁN”**, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo representante legal es **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA**, Secretario General, portador de la cédula de identidad personal No.8-725-1100, la cual consistía en la rehabilitación de la carretera existente Concepción (CPA)-Cuesta de Piedra-Volcán, ampliando el tramo con tercero cariles en las pendientes pronunciadas entre Cuesta de Piedra-Volcán y ensanchando de dos(2) a cuatro(4) cariles el tramo del poblado de Volcán , también se ha conceptualizado en esta nueva vialidad realizar trabajos de rehabilitación de la carretera existente desde la intersección de la Carretera Panamericana – la Concepción – Solano – Cuesta Piedra y de las rehabilitaciones de vías existentes para la interconexión vial entre ambas carreteras, en una longitud aproximada de 66.2 kilómetros, al igual que trabajos de rehabilitación en un tramo de la carretera de la comunicad de paso Ancho (**Punto crítico**) .

Además, el proyecto contempla la construcción de cuatro (4) pasos elevados peatonales, construcción de once (11) alcantarillas de cajón, construcción de once (11) puentes vehiculares, construcción de entradas de acceso a viviendas y comercios, construcción de sesenta y uno (61) paradas de buses (Bahía y caseta tipo urbana), entre otras actividades de tipo carretero.

El proyecto se desarrollará dentro de los corregimientos de La Concepción, Cuesta de Piedra y Volcán, distritos de Bugaba y Tierras Altas, provincia de Chiriquí. El proyecto tendrá lugar en áreas que corresponden a propiedad del Estado, es decir la vialidad existente y servidumbres de uso público de la misma (fojas 225 a la 240 del expediente administrativo).

El día 16 de septiembre de 2021, el Ministerio de Obras Públicas, a través de su representante legal, el señor **IBRAIM VALDERRAMA**, Secretario General, portador de la cédula de identidad personal No. 8-725-1100, presentó ante el Ministerio de Ambiente, solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA CONCEPCIÓN (CPA) CUESTA DE PIEDRA-VOLCÁN**", la cual consiste en realizar una interconexión y extensión de los terceros carriles a diseñar y construir contemplados en el pliego de cargos. El pliego de cargos incluye la ampliación de la calzada en, totaliza 3,100 metros y se propone el diseño y construcción desde la estación 25K+400 a 30K+300, con una longitud final de 4,900 metros para los terceros carriles. En el tramo urbano de Volcán se optimiza la sección típica para incorporar aspectos que integren espacios abiertos y movilidad, contemplando la infraestructura que propicie la utilización de vías alternas al automóvil para trasladarse y acceder a los diferentes centros de actividad que se encuentran a orillas de la carretera.

La sección típica propuesta contempla ciclo vías, aceras peatonales, un sistema de iluminación pública e incluye estacionamientos públicos paralelos a la vía que van a favorecer en mantener un tránsito fluido y ordenado, ante la escasez de estos en los comercios, se realizará un cambio en el alineamiento desde la estación 2K+278 hasta la estación 3K+146, mantenimiento la sección típica y condiciones establecidas en el pliego de cargos, inclusión de catorce (14) casetas y bahías de paradas de buses producto del cambio de sentido del flujo vehicular de uno unidireccional a bidireccional en el Tramo Solano – Cuesta de Piedra.

Se propone la inclusión de bahías y casetas de paradas de buses en ambos lados, La cantidad de bahías y casetas de paradas de buses a incluir son treinta y uno (31); para un total de noventa y dos (92). (fojas 246 a la 406 del expediente administrativo). Verificar puntos de la modificación, posterior a la primera información aclaratoria. A continuación, se adjuntan las coordenadas de ubicación de lo solicitado en modificación.

Nº	Norte (Y)	Este (X)
<b>INTERCONEXIÓN Y EXTENSIÓN DE TERCEROS CARRILES (CONCEPCIÓN - VOLCAN)</b>		
1	964841.2218	321287.6743
2	965402.2181	321178.8755
3	966015.6064	321152.4228
4	966537.476	320809.8965
5	967870.7372	320158.4508
6	968527.8275	320496.971
7	968992.7329	320259.6049

Nº	Norte (Y)	Este (X)
<b>SECCIÓN DEL ALINEAMIENTO QUE NO SERÁ INTERVENIDO (SOLANO - CUESTA DE PIEDRA)</b>		
379	941772.17	322322.84
380	941865.78	322357.37
381	941937.65	322424.15
382	941965.2	322518.01
383	941947.39	322616.4

UBICACIÓN DE BAHÍAS Y CASETAS DE PARADAS DE BUSES				44.	6K+940	320067.609	948173.1				
Nº	Estación	Coordenadas		45.	8K+220	319830.783	949397.4				
		Este	Norte	46.	8K+280	319846.978	949455.9				
<b>Tramo: CPA - Solano - Cuesta de Piedra</b>											
1.	0K+090	324116.682	939911.3	47.	9K+440	319962.44	950602.9				
2.	0K+080	324104.451	939896.6	48.	9K+625	320040.789	950771.3				
3.	1K+900	322844.55	941215.2	49.	11K+043	320390.127	952120.7				
4.	1K+960	322794.13	941240.4	50.	11K+048	320407.64	952129.3				
5.	2K+300	322556.138	941510.7	51.	12K+325	320511.421	953292.7				
6.	2K+300	322497.269	941544.2	52.	12K+345	320517.417	953311.5				
7.	3K+400	322648.1	942191.116	53.	12K+935	320461.837	953897.1				
8.	3K+430	322661.998	942216.1	54.	12K+950	320478.983	953909.8				
9.	5K+505	322350.025	944156.5	55.	13K+680	320326.435	954582.5				
10.	5K+550	322378.282	944191.8	56.	13K+731	320283.18	954620.5				
11.	7K+820	322031.819	946235.7	57.	15K+623	319558.206	956076.1				
12.	7K+940	322082.063	946343.1	58.	15K+645	319558.746	956105.7				
13.	10K+130	321969.305	947988.1	59.	16K+714	319987.474	957033.6				
14.	10K+160	321943.037	948006.6	60.	16K+724	319989.153	957050.6				
15.	12K+570	321325.525	950024.1	61.	17K+912	320208.766	958102.1				
16.	12K+645	321328.955	950099.3	62.	18K+012	320240.118	958131.9				
17.	13K+110	321492.074	950504.8	<b>Tramo: Cuesta de Piedra - Volcán</b>							
18.	13K+245	321606.885	950546.1	63.	19K+841	321185.695	959591.6				
19.	15K+290	323363.084	951196.8	64.	19K+872	321193.109	959626				
20.	15K+285	323346.018	951189.4	65.	20K+839	321049.353	960572.8				
21.	15K+545	323258.716	951428.7	66.	20K+844	321068.868	960580.4				
22.	15K+655	323200.492	951523.4	67.	22K+453	321151.963	962154.3				
23.	17K+250	322370.643	952862.7	68.	22K+458	321170.413	962157.8				
24.	17K+280	322335.784	952863.1	69.	23K+474	321260.091	963169.7				
25.	18K+505	321486.071	953592.2	70.	23K+533	321245.124	963229.5				
26.	18K+535	321508.391	953623.3	71.	24K+238	321153.963	963912.6				
27.	19K+905	321924.404	954849.1	72.	24K+250	321174.408	963922.3				
28.	19K+925	321904.826	954867.1	73.	24K+893	321173.903	964557				
<b>Tramo: La Concepción - Cuesta de Piedra</b>				74.	24K+923	321201.941	964577.8				
29.	1K+720	321309.873	943220.8	75.	29K+364	320371.859	968228.1				
30.	1K+780	321326.591	943274.6	76.	29K+363	320387.676	968217.9				
31.	2K+375	321268.217	943877.2	<b>Poblado de Volcán</b>							
32.	2K+420	321283.634	943906	77.	31K+140	320263.531	969731.7				
33.	3K+287	321238.547	944757.1	78.	31K+125	320286.682	969737.5				
34.	3K+840	321108.229	945302.9	79.	31K+501	320018.613	970005.7				
35.	4K+000	321070.222	945464.8	80.	31K+595	319972.865	970091.7				
36.	4K+020	321081.303	945489.6	81.	31K+844	319785.123	970257.3				
37.	4K+580	320949.175	946025.2	82.	31K+921	319749.128	970328.9				
38.	4K+580	320966.879	946033	83.	32K+327	319423.854	970567.6				
39.	5K+335	320848.142	946779.8	84.	32K+407	319341.199	970581.4				
40.	5K+340	320830.238	946779.1	85.	32K+601	319220.296	970737.1				
41.	6K+490	320264.676	947767.6	86.	32K+630	319183.59	970743.7				
42.	6K+580	320234.936	947859.5	87.	33K+054	318919.733	971076.5				
43.	6K+920	320063.605	948154.5	88.	33K+071	318891.589	971074.3				
				89.	33K+299	318740.315	971244.2				
				90.	33K+299	318757.603	971259.8				

91.	33K+489	318614.277	971386.2	92.	33K+520	318610.448	971424.9
-----	---------	------------	----------	-----	---------	------------	----------

Nombre	Estación	Norte (Y)	Este (X)
1. Paso elevado peatonal Escuela de Cuesta de Piedra	19K+800	959556.4	321210.46
2. Paso elevado peatonal de Escuela de Bijao	23K+500	963229.41	321253.7

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0630-2009-2021**, del 20 de septiembre de 2021, **DEIA**, solicita a la Dirección de Información Ambiental(**DIAM**), la verificación de coordenadas aportadas en la solicitud de modificación del proyecto categoría II, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA CONCEPCIÓN (CPA) CUESTA DE PIEDRA-VOLCÁN”** (foja 410 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-01092-2021**, recibido el 06 de octubre de 2021, **DIAM**, da respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0630-2009-2021**, indicando que la longitud de El Bongo Abajo-San Vicente es de 2.1km, La Concepción Volcán, longitud 34.2km, Ramal 1 El Porvenir-Pandeporte, longitud 1,6km, Ramal 2 Aras San Miguel-El Calvario, 1.4km, Ramal 5 Jujucales Buena Vista, longitud 1.2km, Ramal el Bongo-Cooperativa, longitud 1.6km, sección de alineamiento que no será intervenido, longitud 395.69m, Solano Cuesta de Piedra, longitud 24.1km(fojas 411 y 412 del expediente administrativo)

Mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0166-0810-2021**, del 08 de octubre de 2021, **DEIA**, solicita al promotor la primera información aclaratoria de la modificación al EsIA, debidamente modificada el 13 de octubre de 2021(ver fojas 413 a la 417 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 28 de octubre de 2021, el promotor da respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada a través de la Nota **DEIA-DEEIA-AC-0166-0810-2021** (fojas 418 hasta la 451 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0721-2910-2021**, del 29 de octubre de 2021, **DEIA**, solicita a **DIAM** generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto, correspondiente a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA CONCEPCIÓN (CPA) CUESTA DE PIEDRA-VOLCÁN**; en base a la respuesta de la primera información aclaratoria (foja 452 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-01246-2021**, recibido el 16 de noviembre de 2021, **DIAM**, da respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0721-2910-2021**, e indica que *“El punto n#7 de los datos de Bahías y Casetas de Cuesta de Piedra-Volcán Presenta un error por lo que no se tomó en consideración”* (fojas 453 y 454 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0188-2511-2021**, del 25 de noviembre de 2021, **DEIA**, solicita al promotor la segunda información aclaratoria de la modificación al EsIA, debidamente notificada el 1 de diciembre de 2021(ver fojas 455 a la 458 del expediente administrativo).

Mediante nota **SG-SAM-1372-2021**, recibida el 9 de diciembre de 2021, el promotor da respuesta a la segunda información aclaratoria, solicitada a través de la Nota **DEIA-DEEIA-AC-0188-2511-2021**(fojas 459 a la 462 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0804-1012-2021**, del 10 de diciembre de 2021, **DEIA**, solicita a **DIAM** generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto, correspondiente a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA CONCEPCIÓN (CPA) CUESTA DE PIEDRA-VOLCÁN**; en base a la respuesta de la segunda información aclaratoria (foja 463 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-01413-2021**, recibido el 21 de diciembre de 2021, **DIAM**, da respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0804-1012-2021**, y se puede verificar, de acuerdo al mapa adjunto a la verificación, que el punto n#7 de los datos de Bahías y Casetas de Cuesta de Piedra-Volcán, se ubica dentro del alineamiento aprobado (fojas 453 y 454 del expediente administrativo).

*Corregir dato de ubicación de la info.*

En virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al EsIA, del proyecto, Categoría II, denominado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA CONCEPCIÓN (CPA) CUESTA DE PIEDRA-VOLCÁN”**, aprobado mediante Resolución **DEIA-IA-014-2020**, del 11 de febrero de 2020, se advierte que la misma consiste en:

- Realizar una interconexión y extensión de los terceros carriles a diseñar y construir contemplados en el pliego de cargos. El pliego de cargos incluye la ampliación de la calzada en, totaliza 3,100 metros y se propone el diseño y construcción desde la estación 25K+400 a 30K+300, con una longitud final de 4,900 metros para los terceros carriles. En el tramo urbano de Volcán se optimiza la sección típica para incorporar aspectos que integren espacios abiertos y movilidad, contemplando la infraestructura que propicie la utilización de vías alternas al automóvil para trasladarse y acceder a los diferentes centros de actividad que se encuentran a orillas de la carretera.
- La sección típica propuesta contempla ciclo vías, aceras peatonales, un sistema de iluminación pública e incluye estacionamientos públicos paralelos a la vía que van a favorecer en mantener un tránsito fluido y ordenado, ante la escasez de estos en los comercios, se realizará un cambio en el alineamiento desde la estación 2K+278 hasta la estación 3K+146, manteniendo la sección típica y condiciones establecidas en el pliego de cargos, inclusión de catorce (14) casetas y bahías de paradas de buses producto del cambio de sentido del flujo vehicular de uno unidireccional a bidireccional en el Tramo Solano – Cuesta de Piedra.
- Se propone la inclusión de bahías y casetas de paradas de buses en ambos lados, la cantidad de bahías y casetas de paradas de buses a incluir son treinta y uno (31); para un total de noventa y dos (92).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis de la modificación al EsIA, se determinó que, en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0166-0810-2021**, del 08 de octubre de 2021, la siguiente información:

1. En las páginas 307 a la 354 del expediente administrativo, cuadro **2. Descripción del Proyecto Aprobado, Confrontándola con la Modificación Solicitud**, se compara lo indicado en el EsIA aprobado y subrayado, se coloca lo solicitado en modificación. En ese sentido, entre algunos de los puntos subrayados se menciona en qué consiste la Guía de Buenas Prácticas Ambientales denominado “**Rehabilitación de la calle 9Na Este Solano, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí**” y el proyecto aprobado categoría I, denominado “**Intercambiador tipo rotonda en Cuesta de Piedra, con número de resolución DRCH IA059-2020, del 14 de octubre de 2020**”, con lo cual no queda claro cuál es el alcance de la modificación solicitada. En base a lo antes señalado, se solicita:
  - a. Presentar cuadro **2. Descripción del Proyecto Aprobado, Confrontándola con la Modificación Solicitud**, indicando solamente el alcance de la modificación solicitada.
2. En las páginas 352 del expediente administrativo, cuadro **2. Descripción del Proyecto Aprobado, Confrontándola con la Modificación Solicitud**, se señala que “*En adición se considera la inclusión de catorce (14) casetas y bahías de paradas de buses producto del cambio de sentido del flujo vehicular de uno unidireccional a bidireccional en el Tramo Solano Cuesta de Piedra*”. En base a lo antes indicado, se solicita:
  - a. Aportar coordenadas de ubicación de las catorce (14) casetas y bahías de paradas de buses.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual se solicitaba presentar cuadro **2. Descripción del Proyecto Aprobado, Confrontándola con la Modificación Solicitud**, indicando solamente el alcance de la modificación solicitada, el promotor aportó dicha información y aclaró en qué consistía la modificación solicitada. Se resume de la siguiente manera, los puntos a modificar:
  - Se reduce la cantidad de pasos elevados, de 4 se reducen a 2 pasos elevados
  - Se aumenta la cantidad de paradas de buses (bahía y caseta tipo urbana), puesto que eran 61 paradas de buses y ahora se construirán 92.
  - La ampliación del tramo con terceros carriles en las pendientes pronunciadas entre Cuesta de Piedra –Volcán, partiendo de la estación 25K+200 a 30K+300, con una longitud total de 5,100metros. En el tramo del poblado de Volcán se desarrollará una sección típica de dos (2) carriles vehiculares de doble circulación, ciclo vía (lado izquierdo), aceras peatonales (ambos lados), sistema de iluminación pública y estacionamiento públicos paralelos a la vía. También se ha conceptualizado en esta nueva vialidad realizar trabajos de rehabilitación de las vías existentes para interconexión Vial entre ambas carreteras (que mantendrán un flujo vehicular bidireccional) (ver fojas 446 a la 449 del expediente administrativo)
- **Respecto a la pregunta 2**, la cual se solicitaba Aportar coordenadas de ubicación de las catorce (14) casetas y bahías de paradas de buses. Al respecto, el promotor aportó dichas coordenadas, las cuales fueron verificadas por **DIAM**, mediante **MEMORANDO-DIAM-01246-2021**, en el cual se indica que “*El punto n#7 de los datos de Bahías y Casetas de Cuesta de Piedra-Volcán Presenta un error por lo que no se tomó en consideración*” (ver fojas 453 a la 454 del expediente administrativo). En base a esta observación, se solicitó al promotor una segunda nota aclaratoria.

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda nota aclaratoria, por lo que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0188-2511-2021**, se solicita lo siguiente:

1. En respuesta a la pregunta 2, de la primera información aclaratoria, donde se solicitaba aportar coordenadas de ubicación casetas y bahías de paradas de buses. El promotor indicó que “*La cantidad de bahías y casetas de paradas de buses a incluir son treinta y uno (31); para un total de noventa y dos (92)*”, de igual forma, aportó dichas coordenadas, las cuales fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental donde se indicó que “*El punto #7 de los datos de Bahías y Casetas de Cuesta de Piedra-Volcán Presenta un error por lo que no se tomó en consideración*”. Por lo antes señalado, se solicita:
  - a. Aportar coordenada del punto 7, correspondiente a los datos de Bahías y Casetas de Cuesta de Piedra-Volcán.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual se solicitaba aportar coordenada del punto 7, correspondiente a los datos de Bahías y Casetas de Cuesta de Piedra-Volcán. El promotor aportó dichas coordenadas del punto 7 (foja 461 del expediente administrativo), las cuales fueron enviadas a **DIAM**, mediante **MEMORANDO-DEEIA-0804-1012-2021**, para ser verificadas. En dicha verificación se pudo constatar que el punto 7 se ubica dentro del alineamiento aprobado (foja 464 y 465 del expediente administrativo)

#### IV. CONCLUSIONES

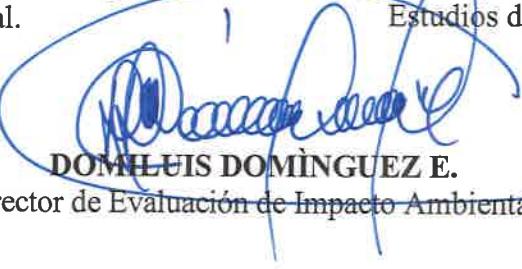
1. Después de analizada y evaluada la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Por lo cual, la modificación del proyecto no deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el EsIA aprobado.
2. La modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, ya que es exactamente la misma a la ya aprobada mediante Resolución **DEIA-IA-014-2020**, del 11 de febrero de 2020. Por la cual el promotor no deberá someter al proceso de evaluación un nuevo EsIA.

#### V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación al EsIA categoría II, denominado “**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA CONCEPCIÓN (CPA) CUESTA DE PIEDRA-VOLCÁN**” y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DEIA-IA-014-2020**, del 11 de febrero de 2020.

  
JAZMIN MOJICA R.  
Evaluadora de Estudios de Impacto  
Ambiental.

  
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental.

  
DOMINGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

RES

MEMORANDO –DIAM-01413– 2021

PARA: ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

*Diana A. Laguna C.*

DE: LIC. DIANA A. LAGUNA C.  
Directora

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: Panamá, 20 de diciembre de 2021

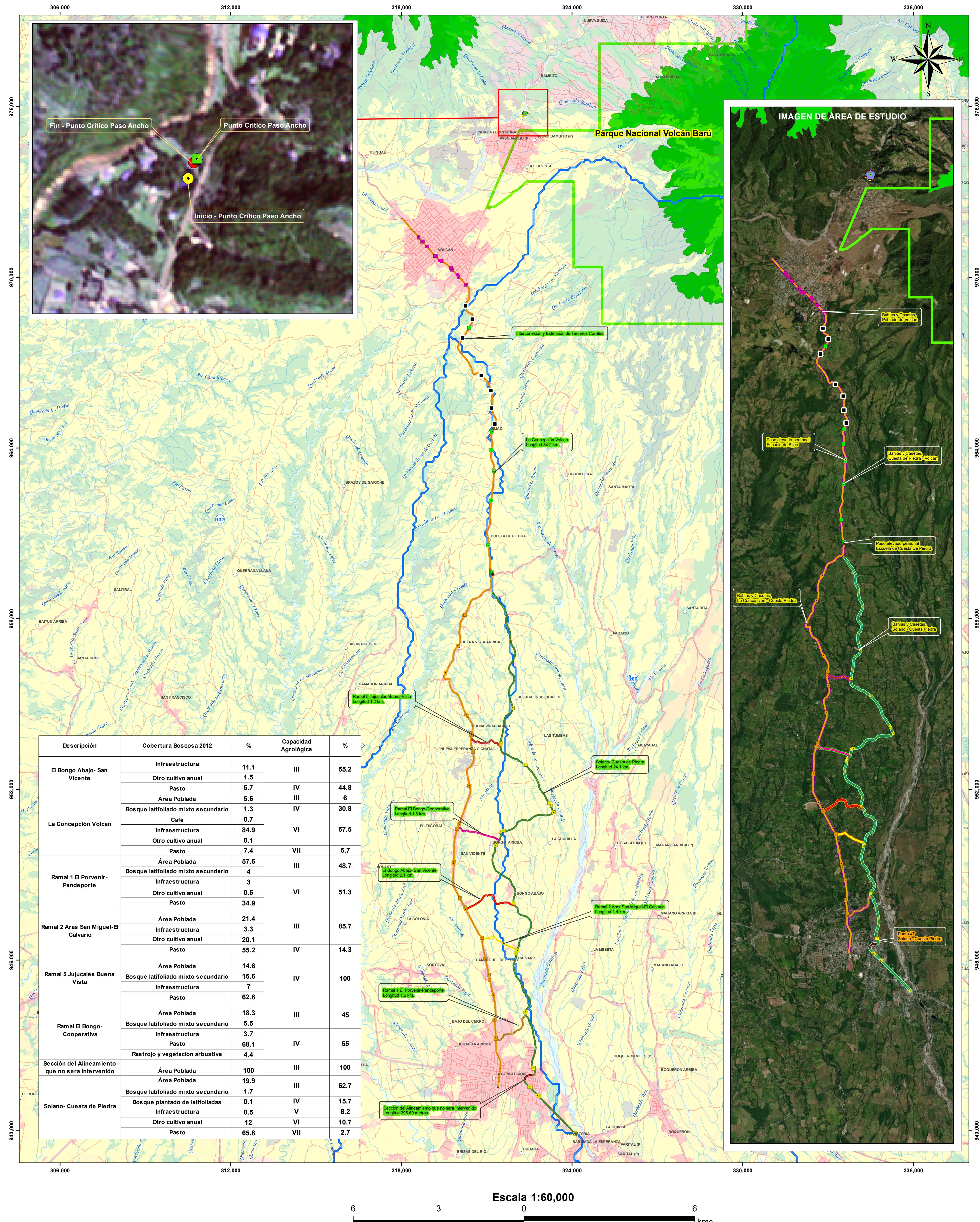
RECEIVED

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Por:	<i>C. J. Pérez</i>
Fecha:	21 de diciembre de 2021
Hora:	12:06

En atención al memorando DEEIA-0804-1012-2021, seguimiento del memorando DEEIA-0721-2910-2021, se solicita anexar la coordenada del punto #7 aportada en la segunda información aclaratoria que permita determinar ubicación de paradas, bahías y pasos elevados peatonales, del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado "**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN (CPA) CUESTA DE PIEDRA-VOLCAN**", cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, le informamos lo siguiente:

Variables	Descripción
Puntos	Bahías y Casetas, - Solano- Cuesta Piedra- Punto n°7
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Infraestructura, Otro cultivo anual, Pasto, Área Poblada Café, Bosque latifoliado mixto secundario, Rastrojo y vegetación arbustiva
División Política Administrativa	Provincia: Chiriquí Distrito: Tierras Altas, Bugaba, Boquerón. Corregimiento: La Concepción, El Bongo, Solano y Pedregal.
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: III, IV, V, VI, VII
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP

Atentamente,

**PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, BUGABA, BOQUERÓN  
CORREGIMIENTOS DE NUEVA CALIFORNIA, VOLCÁN, CUESTA DE PIEDRA,  
LA CONCEPCIÓN, EL BONGO, SOLANO Y PEDREGAL.  
UBICACIÓN DE LÍNEAS**


Escala 1:60,000

6 3 0 6

kms.

**LEYENDA**


- Bahías y Casetas, Cuesta de Piedra - Volcán
- Bahías y Casetas, La Concepción - Cuesta Piedra
- Bahías y Casetas, Poblado de Volcán
- Bahías y Casetas, Solano - Cuesta Piedra
- Paso elevado peatonal Escuela de Bijao
- Paso elevado peatonal Escuela de Cuesta De Piedra
- Red vial
- Ríos y quebradas
- Lugares Poblados 2010

DEEIA-0630-2009-2021  
DEEIA-0630-3101-2020  
DEEIA-093-2312-2019

Punto Crítico - Paso Ancho  
Punto Crítico- Paso Ancho  
Punto Crítico- Paso Ancho

Interconexión y Extensión de Terceros Carriles  
Punto Crítico - Paso Ancho  
Punto Crítico- Paso Ancho

La Concepción Volcán

Ramal 1 El Porvenir- Pandeporte

Ramal 2 Aras San Miguel- El Calvario

Ramal 5 Jujcales Buena Vista

Ramal El Bongo- Cooperativa

Sección del Alineamiento que no será intervenido

Solano - Cuesta de Piedra

Nota:  
1. El proyecto se encuentra fuera del SINAP.  
2. Las coordenadas se encuentran a una distancia aproximada de 604 metros del área protegida (Parque Nacional Volcán Barú).

**Sistema de Referencia Espacial:**  
Sistema Geodésico Mundial de 1984  
Proyección Universal Transversal de Mercator - Zona 17 Norte

**Ministerio de Ambiente**  
Dirección de Información Ambiental  
Departamento de Geomática

Fuente:  
- Instituto Nacional de Estadística y Censo  
- Ministerio de Ambiente  
- Memorando DEEIA-0630-2009-2021  
DEEIA-0721-2910-2021  
DEEIA-0804-1012-2021



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**MEMORANDO-DEEIA-0804-1012-2021**

163

**PARA:** **DIANA LAGUNA**

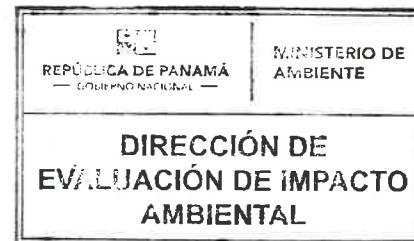
Directora de Información Ambiental

*(Handwritten signature of Diana Laguna)*  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

**DE:** Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**ASUNTO:** Verificación de coordenadas

**FECHA:** 10 de diciembre de 2021



En seguimiento al **MEMORANDO DEIA-0630-2009-2021**, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar ubicación del alineamiento, extensión de terceros carriles y cambio de Sección Solano, incluyendo la coordenada del punto 7 aportada en respuesta a la segunda información aclaratoria, correspondiente a los datos de Bahías y Casetas de Cuesta de Piedra- Volcán, puesto que en dicha verificación se indicó que *“El punto #7 de los datos de Bahías y Casetas de Cuesta de Piedra-Volcán Presenta un error por lo que no se tomó en consideración”*; correspondiente a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN(CPA)CUESTA DE PIEDRA-VOLCÁN”**, ubicado en los corregimientos de La Concepción, Cuesta de Piedra y Volcán, distrito de Bugaba y Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**; la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida DEEIA\_DIAM.

Adicionalmente, solicitamos que se remita la cartografía del proyecto en formato KMZ.

Agradecemos enviar sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nº de expediente: DEIA-II-F-160-2019

Fecha de Tramitación: 2019

Fecha de Tramitación: DICIEMBRE

DDE/ACP/jm  
*Sm*



[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)



462  
462  
Ministerio de Obras Públicas  
Despacho del Secretario General

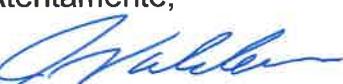
Panamá, 06 de diciembre de 2021  
SG-SAM- 1372-2021

Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la siguiente nota hacemos entrega de la segunda información aclaratoria solicitada mediante Nota: **DEIA-DEEIA-AC-0188-2511-2021**, de la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental, CAT: II, del proyecto denominado: **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA CONCEPCIÓN (CPA)-CUESTA DE PIEDRA- VOLCÁN**, desarrollarse en los Distritos de Bugaba y Tierras Altas , Provincia de Chiriquí.

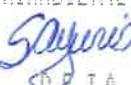
Atentamente,

  
Ibrain E. Valderrama A.  
Secretario General

IV/VdeG/ew  
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivo



9/DIC/2021 21:53PM

MIAMBIENTE  
  
S. de I. A.

**SEGUNDA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN  
DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II DEL PROYECTO  
“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE  
DE LA CARRETERA CONCEPCIÓN (CPA)- CUESTA DE PIEDRA -VOLCÁN”**

**PROMOTOR:** Ministerio de Obras Públicas

**CONSULTOR AMBIENTAL:** Lic. Ingris M. Chavarría P. / Registro N° IRC-097-2009

Se presenta respuesta a la segunda información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA CONCEPCIÓN (CPA)- CUESTA DE PIEDRA -VOLCÁN”** a desarrollarse en los corregimientos de La Concepción, El Bongo, Solano, Cuesta de Piedra y Volcán, distrito de Bugaba y Tierras Altas, provincia de Chiriquí; en atención a nota DEIA-DEEIA-AC-0188-2511-2021, que indica lo siguiente:

1. En respuesta a la pregunta 2, de la primera información aclaratoria, donde se solicitaba aportar coordenadas de ubicación casetas y bahías de paradas de buses, el promotor indicó que "La cantidad de bahías y casetas de paradas de buses a incluir son treinta y uno (31); para un total de noventa y dos (92) De igual forma, aportó dichas coordenadas, las cuales fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental, quien mediante nota de mapa adjunto al MEMORANDO-DIAM-01246-2021 indicó que "El punto de los datos de Bahías y Casetas de Cuesta de Piedra-Volcán Presenta un error por lo que no se tomó en consideración". Por lo antes señalado, se solicita:
  - a. Aportar coordenada del punto 7, correspondiente a los datos de Bahías y Casetas de Cuesta de Piedra-Volcán.

**Respuesta:**

Seguidamente se presenta la coordenada del punto 7, correspondiente a los datos de Bahías y Casetas de Cuesta de Piedra-Volcán.

UBICACIÓN DE BAHÍAS Y CASETAS DE PARADAS DE BUSES			
N°	Estación	Coordenadas	
		Este	Norte
<b>Tramo: CPA - Solano - Cuesta de Piedra</b>			
7.	3K+400	322648.1	942191.1

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

**Respuesta:**

En el disco compacto (Cd) adjunto a este documento, se presentan las coordenadas solicitadas.

**FINAL DEL DOCUMENTO**

---

453